

LÍNEA GENERAL ROCA
SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

1. OBJETO

El presente tiene por objeto establecer los Términos y Condiciones que regirán la contratación del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros (Microómnibus) para la Línea General Roca, respecto a los recorridos y alcances que se prevén en el punto 4 “Cronograma de Servicios”, tendiente a morigerar las consecuencias de las actuales condiciones operativas del servicios de transporte ferroviario de pasajeros de la Línea General Roca, derivadas de las obras que se están ejecutando sobre la traza con el objeto de su electrificación.

2. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La presentación de la oferta, implica para el Oferente, el reconocimiento, aceptación, conformidad y adhesión a todos y cada uno de los establecidos en el presente documento.

El Oferente reconoce el derecho de la SOFSE a dejar sin efecto el presente procedimiento de selección en cualquier etapa del procedimiento, sin expresión de causa, ya sea en forma total o parcial, sin que ello genere derecho alguno a resarcimiento de ningún tipo a favor de los Oferentes.

En caso de haber operado la Adjudicación, y habiéndose perfeccionado la contratación por intermedio de la suscripción del instrumento correspondiente, la misma sólo podrá ser dejada sin efecto por causas justificadas sin que ello de derecho a reclamo alguno.

3. MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN.

3.1 La modalidad de la prestación será bajo el sistema de ORDEN DE COMPRA ABIERTA por lo que la SOFSE indicará la cantidad máxima de servicios a utilizar durante la vigencia de las condiciones pactadas.

3.2 La SOFSE no se encuentra obligada a consumir la cantidad máxima de servicios que indique durante la vigencia del acuerdo, y sólo abonará los servicios que efectivamente utilice. Cuando la cantidad solicitada fuera inferior a los máximos establecidos, la SOFSE nada deberá al Adjudicatario por los servicios no requeridos.

3.3 La SOFSE se reserva la facultad de modificar el Cronograma de Servicios a fin de garantizar una adecuada prestación del servicio. Del mismo modo, la SOFSE se reserva la facultad de modificar los servicios y recorridos, pudiendo solicitarle al Adjudicatario que modifique el servicio y/o recorrido, Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Gerente Línea Gral Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

requiriéndose en tal caso su conformidad por escrito sin que ello genere derecho a indemnización y/o reclamo por cualquier concepto por parte del Adjudicatario.

3.4 La cantidad y condiciones de Servicios por renglón se encuentran detallados en el punto siguiente.

4. SERVICIOS.

Los servicios a ofertar y oportunamente a proveer deberán ajustarse a las condiciones de servicios detallados en el presente artículo “Cronograma de Servicios”.

Renglon	Servicios	Recorrido	Lunes a viernes		Sábados		Domingos y Feriados		Km
			c/minutos	Cant. Micros	c/minutos	Cant. Micros	c/minutos	Cant. Micros	
1	VE - LP	Villa Elisa - La Plata Directo	7	5	15	5	20	4	16
2	LP - VE	La Plata - Villa Elisa Directo	7	5	15	5	20	4	16,2
3	PY - LP	Pereyra - La Plata (paradas en todas las estaciones)	20	3	30	2	30	2	20,2
4	LP - PY	La Plata - Pereyra (paradas en todas las estaciones)	20	3	30	2	30	2	19,6
5	BZ-BQ	Berazategui - Villa España - Ranelagh - Sourigues y Bosques Interno	8,85	6	15	3	25	2	11,4
6	BQ-BZ	Bosques, Sourigues, Ranelagh, Villa España - Berazategui - Interno	8,85	7	15	2	25	1	9,9

La SOFSE no estará obligada a reconocer la prestación de servicios que no se adecue a las condiciones de prestación previstas en el Cronograma que antecede, salvo los supuestos expresamente contemplados en este documento.

Se tendrán en cuenta las condiciones de prestación de servicios detallados en el Cronograma, y a los efectos de garantizar una adecuada prestación de los mismos, la SOFSE podrá requerir, asignar, modificar,

Lic. Juan Pablo Chaín
Gerente Línea Gral. Roca
SOFSE - Ferrovías, Sociedad del Estado

dentro de la franja horaria mencionada en el cuadro anterior, la cantidad de unidades de transporte que resulten necesarias según la demanda que el servicio requiera.

5. PRECIOS

Los precios a abonar por km recorrido serán:

- i) **PESOS TREINTA CON 67/00 (\$30,67) más IVA** para los recorridos **POR AUTOPISTA**, según cronograma descrito en el Punto 4.
- ii) **PESOS TREINTA Y OCHO CON 12/00 (\$38,12) más IVA** para los **RECORRIDOS INTERNOS (parando en todas las estaciones)**, según cronograma descrito en el Punto 4.

6. PRESUPUESTOS PARA LA ADMISIBILIDAD

Sólo serán admitidas aquellas firmas que cuenten con la habilitación para prestar el servicio público de transporte automotor de pasajeros o para prestar el servicio de oferta libre de pasajeros o cuenta con las habilitaciones pertinentes para la prestación de los servicios requeridos bajo el presente contrato.

Los Oferentes deberán contar con todas las habilitaciones vigentes otorgadas por la autoridad de aplicación que corresponda según la jurisdicción y encontrarse inscriptos en su calidad de prestadores ante dicha autoridad, a cuyo efecto completarán la Declaración Jurada que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

7. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL

Personas Jurídicas: deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Presentar copia simple del Acta Constitutiva y Estatuto o Contrato Social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.
- b) En el caso de presentarse una Persona Jurídica Extranjera deberá cumplimentar lo establecido en la sección XV Ley N° 19.550 “De las Sociedades Constituidas en el Extranjero”, así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ), aceptándose la prestación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos.
- c) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:
 - i. Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple. Fotocopia de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.


Lic. Juan Pablo Ortíz
Gerente Línea Gral. Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

- ii. Sociedades por Acciones: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del Acta de Asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el Acta de Directorio con la distribución de cargos correspondientes.
- iii. Entidades Cooperativas: Fotocopia, en su caso, del Acta de Designación del Consejo de Administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

Consortios y Uniones Transitorias de Empresas: Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para las Personas Físicas o Jurídicas, según corresponda. Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Acompañar el compromiso de Constitución de Consorcio o UTE o en trámite de inscripción, en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.
- b) Unificar la personería otorgando poder especial al o a los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.
- c) Asimismo deberá presentar copia simple, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la contratación y la designación de los referidos representantes. Para el caso de empresas extranjeras, se deberá presentar el instrumento que se otorga en el país de origen de la empresa participante, que deje expresa constancia de lo solicitado.
- d) Declarar expresamente en su Carta de Presentación, al representante común y que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- e) Presentar el proyecto de Acta Constitutiva y Estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación por el plazo de duración del servicio.
- f) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UTE, debiendo haber una participación mínima de empresas nacionales. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios sólo podrá ser variada con consentimiento previo de la SOFSE.

Las empresas participantes toman conocimiento y aceptan que la SOFSE se encuentra facultada para solicitar previo a la adjudicación o durante la ejecución de la contratación, total o parcialmente la información solicitada en el presente artículo, certificada y legalizada de corresponder si es de extraña jurisdicción, estando obligadas a presentarlas en el plazo que les sea requerido.

Lic. Juan Pablo Chaña
Gerente Línea Gral. Roca
Operadora Ferroviaria Seguridad del Estado

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

- 8.1. Copia simple de las pólizas vigentes en materia de riesgos de trabajo (ART).
- 8.2. Pólizas de Seguros de Vida Obligatorio sobre el personal que prestará el servicio, junto con el respectivo de pago al día.
- 8.3. Copia del Formulario N° 931-AFIP (APORTES Y CONTRIBUCIONES SOCIALES) del último trimestre.
- 8.4. Copia del Formulario N° 731-AFIP o certificación emitida por Contador Público con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, del último trimestre.
- 8.5. En caso de resultar adjudicataria una UTE o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia u organismo equivalente.

Las firmas participantes, toman conocimiento y aceptan que la SOFSE se encuentra facultada a solicitar previo a la adjudicación o durante la ejecución de la contratación, total o parcialmente la documentación original solicitada en el presente artículo, en el plazo que les sea requerido, pudiendo la SOFSE en caso de incumplimiento de la firma, dejar sin efecto la adjudicación.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS OFERENTES

Los Oferentes interesados en prestar los servicios incluidos en el Cronograma, deberán ofertar a través de la presentación de una CARTA OFERTA, conforme al modelo de carta definido por la SOFSE y que como ANEXO I integra el presente, donde se indicarán los servicios ofertados según el renglón que sea de interés, y en la que se aceptan expresamente todas y cada una de las condiciones dispuestas en el presente documento. La CARTA OFERTA debidamente presentada se considerará ACEPTADA con la notificación de la adjudicación por parte de la SOFSE.

10. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La SOFSE podrá adjudicar a la oferta que, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente y sus Anexos, resulta más conveniente para el cumplimiento de la finalidad perseguida por el presente procedimiento de selección. A tal efecto, se aclara que la SOFSE podrá adjudicar uno o más renglones a un mismo Oferente, como así también, a más de un Oferente por renglón, con el objetivo de garantizar la efectiva prestación del servicio de transporte de pasajeros.

Lic. Juan Pablo Chaín
Gerente Línea Gral. Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones específicamente previstas, el Adjudicatario deberá:

11.1. Mantener vigentes los seguros que amparen los riesgos vinculados con la presentación del servicio, con los usuarios y con terceros transportados y no transportados, debiendo contar con una póliza de responsabilidad civil cruzada a favor de la SOFSE.

11.2. Mantener durante toda la prestación una flota de vehículos afectada al servicio que estén habilitados técnicamente ante la autoridad correspondiente.

11.3. Garantizar espacios en las unidades para personas con capacidades diferentes, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

11.4. Durante toda la vigencia de la contratación, el Adjudicatario tendrá la obligación de mantener la prestación del servicio en forma regular y sin interrupciones, salvo que en cumplimiento del contrato, se acrediten causales no imputables al Adjudicatario.

11.5. Realizar la operación de manera profesional y competente de acuerdo a los métodos usualmente utilizados en la práctica de la industria y con un nivel de diligencia y cuidado comparable con el de un operador experimentado que desempeña actividades similares en condiciones semejantes.

11.6. Mantener informada a la SOFSE de cualquier hecho o situación que pudiera alterar la normal prestación de los servicios a su cargo. A tal efecto el Adjudicatario coordina principalmente la prestación del servicio con la parte operativa que la SOFSE defina.

11.7. Brindar el servicio en condiciones de seguridad para los pasajeros.

11.8. Someterse a los controles que la SOFSE considere necesarios.

11.9. Aportar la nómina del personal de conducción y las matrículas (patentes) de los vehículos afectados a la prestación del servicio.

11.10. El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se produjeren como consecuencia de hechos que le sean directamente imputables en el desarrollo de su actividad, o por la utilización o riesgo de las cosas de que se sirve, sus dependientes, personal afectado, o cosas afectadas al servicio.

El Adjudicatario es responsable ante la SOFSE o terceros por las obligaciones y requisitos para llevar adelante la contratación y ejecutar el servicio en debida forma. La prestación objeto del presente será

Lic. Juan Pablo Cham
Gerente
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

asumida por el Adjudicatario a su propio riesgo en cuanto a la gestión y su ejecución y desde el punto de vista técnico, jurídico económico y financiero. La SOFSE no será responsable ante terceros por incumplimiento del Adjudicatario en sus obligaciones, asumidas o que debiera asumir en el marco de la ejecución del servicio encomendado.

11.11. Es obligación del Adjudicatario afectar al servicio, conductores debidamente habilitados, de acuerdo al trayecto de que se trate y conforme las normas legales vigentes. El Adjudicatario será el único responsable de su supervisión y control.

11.12. El personal empleado por el Adjudicatario no tendrá relación de dependencia o algún otro vínculo jurídico y/o contractual con la SOFSE.

11.13. Asimismo y en virtud de lo consignado en el párrafo precedente, el Adjudicatario se compromete a mantener indemne a la SOFSE, frente a cualquier reclamo de orden laboral, que fuera efectuado en el futuro por el personal, dependiente o contratado, afectado al servicio. En tal sentido, el reintegrará a la SOFSE la totalidad de los importes que esta última se viera obligada a pagar a terceros como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 29 a 31 de la Ley Nº 20.744 de Contrato de Trabajo.

11.14. El Adjudicatario deberá presentar al inicio de la prestación ante la SOFSE y luego en forma mensual la totalidad de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones laborales a su cargo y de la Seguridad Social. Su falta de presentación será considerada incumplimiento grave por parte del Adjudicatario.

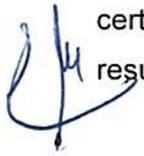
11.15. Todas las condiciones, habilitaciones y demás exigencias previstas en el presente documento deberán mantenerse por el plazo de vigencia del mismo.

11.16. Para el caso de que el Adjudicatario prevea la subcontratación, deberá solicitarlo a la SOFSE y obtener su previa conformidad.

11.17. El Adjudicatario deberá mantener debidamente informado en todo momento a la SOFSE las eventuales cesiones de facturas, endiente a ser tenidas en consideración en oportunidad del pago.

12. COORDINADORES

Tanto la SOFSE como el Adjudicatario designarán un Coordinador que tendrá como función principal la certificación de los servicios prestados. Asimismo, los coordinadores deberán llevar a cabo las acciones que resulten necesarias a los efectos de certificar las planillas de rendición de servicios.


Lic. Pablo Chain
Gerente Línea Gral. Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

13. RELACIÓN DEL ADJUDICATARIO CON EL USUARIO

13.1. El Adjudicatario será el único responsable frente a reclamos de terceros usuarios por la prestación del servicio que asuma en virtud de la adjudicación que se le efectúen en el marco de las presentes.

13.2. Las relaciones entre el transportista y el usuario quedarán sujetas a las disposiciones previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación, art. 1280 y siguientes.

13.3. La SOFSE tendrá derecho a repetir del Adjudicatario toda sentencia en su contra originada en las obligaciones por él asumidas como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.

13.4. La SOFSE no responderá ni aún en forma subsidiaria, por los perjuicios ocasionados por el Adjudicatario de los servicios objeto del presente.

14. INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

En caso de que la SOFSE verifique el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Adjudicatario, lo intimará para que en un plazo de VEINTICUATRO (24) horas regularice el incumplimiento. En caso de no regularizarse los incumplimientos imputables al Adjudicatario, la SOFSE tendrá derecho a retener el pago que esté pendiente de cancelación por servicios prestados, o el monto que estime adecuado para regularizar la situación.

En el mismo acto y de persistir el incumplimiento, la SOFSE podrá exigir los daños y perjuicios e intereses que por su consecuencia se deriven. Asimismo, en atención a la gravedad de los incumplimientos detectados, la SOFSE podrá extinguir el cumplimiento de los presentes sin que ello genere derecho alguno a indemnización por el Adjudicatario.

15. PENALIDADES

El adjudicatario será pasible de aplicación de las siguientes multas, a saber:

15.1. Multa por demoras en la regularidad del servicio contratado.

En caso de demora injustificada en la regularidad del servicio contratado, ya sea por disminución del ritmo de la prestación acordada o por demora en salidas o llegadas programadas de los servicios, el adjudicatario será pasible de una multa equivalente al 0,5 por mil del monto contractual, por cada evento de demora.

Se entiende por disminución en la regularidad, la prestación de los servicios sin atender los programas establecidos por SOFSE ya en por demoras en el arribo o el destino del servicio o por pérdida substancial continuada, de ritmo en su recorrido.

Lic. Juan Pablo Chain
Gerente Línea Gral. Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

15.2. Multa por incumplimiento de los estándares de calidad del servicio.

En caso que el adjudicatario afecte con sus tareas los estándares de calidad del servicio, que fueran requeridos por SOFSE, será pasible de una multa equivalente al 0,10 por mil del monto contractual por cada día de afectación del servicio.

16. CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS. EXCEDENTES DE KM RECORRIDOS – PAGOS.

16.1. Certificación de Servicios.

Los servicios prestados por el Adjudicatario, en conformidad con las condiciones de prestación previstas en el art. 4 “Cronograma de Servicios”, serán certificados por la SOFSE conforme al procedimiento establecido en el presente documento.

A los efectos de la certificación y pago de los servicios previstos se tendrán en cuenta los efectivamente requeridos por la SOFSE y prestados por el Adjudicatario de conformidad con el Cronograma de Servicios.

16.2. Control periódico de prestación de servicios. Planilla.

A los efectos de la certificación y pago de servicios, la SOFSE llevará un control diario de los servicios que presten los Adjudicatarios, sea cual fuere la modalidad, servicios y renglones adjudicados. A los efectos del control diario, se utilizará como instrumento principal una **Planilla de Servicios**, la que será suscripta por los representantes de la SOFSE y del Adjudicatario. Del mismo modo la SOFSE podrá utilizar modalidades alternativas y complementarias a la anterior que estime conveniente y/o necesaria tendiente a constatar y acreditar la efectiva prestación de los servicios.

16.3. De la rendición de servicios. Certificación.

La rendición de servicios se realizará cada QUINCE (15) días mes calendario, a contar desde el primer día hábil del mes.

A los efectos de la rendición de servicios, en todos los casos el Adjudicatario presentará una Planilla de Rendición de Servicios, la que será evaluada por la SOFSE para su aprobación o no en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de su presentación. Si dentro de este plazo la planilla fuese observada, el plazo para el pago comenzará a correr a partir del momento en que el Adjudicatario presente la planilla con las correcciones del caso. La Planilla de Rendición de Servicios aprobada por la SOFSE, servirá como instrumento de Certificación de Servicios efectivamente prestados.

16.4. Excedente de kilómetros recorridos.

Lic. Juan Pablo Chaín
Gerente Línea Gral. Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

En caso de que el Adjudicatario exceda el máximo de kilómetros previstos para un servicio por causas que no le sean imputables, la SOFSE reconocerá los kilómetros excedentes en la medida que pueda verificarse la cantidad de kilómetros y las causas que dieron origen al mayor recorrido.

Para el caso de que por razones no imputables al Adjudicatario, debidamente acreditadas, no pudiera prestarse un servicio completo, se abonará el equivalente al kilometraje total previsto para el recorrido, en la medida que la SOFSE verifique que la unidad estuvo a su disposición por el tiempo en que debía llevarse a cabo el trayecto.

16.5. Presentación de facturas.

Aprobada la Planilla de Rendición de Servicios, el Adjudicatario deberá presentar la factura correspondiente por el período consignado, la que se ajustará a la legislación vigente. El pago de cada factura se efectuará dentro de los QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación.

16.6. Impuesto de Sellos.

En caso de que sea necesario abonar el Impuesto de Sellos como consecuencia de la suscripción de los instrumentos correspondientes, el monto y los costos asociados serán asumidos en partes iguales por cada una de las partes, quedando la SOFSE facultada a retener la parte correspondiente del Adjudicatario, en cualquier oportunidad que deba efectuar algún pago.

17. VIGENCIA

Los servicios contratados tendrán vigencia desde la adjudicación por parte de la SOFSE al Adjudicatario y por un período de TRES (3) meses.

La SOFSE podrá dejar sin efecto cualquiera de las prestaciones objeto del presente acuerdo en cualquier momento desde la adjudicación sin que ello genere derecho a indemnización alguno por parte de quienes resultaren Adjudicatarios.

18. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE CONTRATO.

El Adjudicatario no podrá ceder ni subcontratar las prestaciones a su cargo sin el previo consentimiento expresado en forma fehaciente por la SOFSE.

19. PRINCIPIO DE BUENA FE.

Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basando su actuación en el principio de buena fe. Cada una de las partes será responsable, en el ámbito de su competencia y capacidad, de ejecutar las obligaciones a su cargo obrando con la debida diligencia, cuidado y previsión y

Lic. Juan Pablo Charrin
Gerente Línea Gral. Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

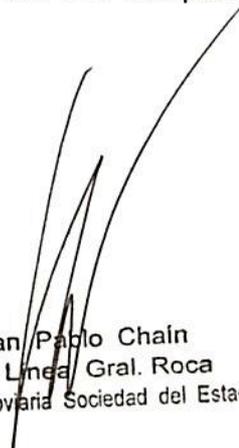
con ajuste a lo dispuesto en los presentes Términos y Condiciones. En el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de obligaciones recíprocas, comprometen su esfuerzo a fin de evitar que el incumplimiento de una de ellas afecte o impida el cumplimiento de la otra.

20. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de las ofertas significará de parte de los Oferentes el pleno conocimiento y aceptación de la totalidad de las cláusulas que surgen de los presentes Términos y Condiciones, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS.

Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Acuerdo, las partes intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a Tribunales Nacionales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.



Lic. Juan Pablo Chaín
Gerente Línea Gral. Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

ANEXO I CARTA OFERTA

Servicio Alternativo de Transporte
para la Línea General Roca
Expediente TRE-SOF-SOFS-0005296/2017

Quien suscribe.....DNI....., en mi carácter dede la firma.....con domicilio comercial eny en representación de la misma, con facultades suficientes, OFERTO, suscribiendo la presente “CARTA OFERTA” en el marco del procedimiento de selección para la prestación del Servicio Alternativo de Transporte Automotor para la Línea General Roca, según “Cronograma de Servicios”, a saber:

REGLÓN	SERVICIO

La presentación de la presente CARTA OFERTA, implica:

- (i) El reconocimiento, aceptación y adhesión de mi representada, a todos los términos establecidos en las condiciones para la prestación del Servicio Alternativo de Transporte Automotor para la Línea General Roca y al “Cronograma de Servicios”.
- (ii) El reconocimiento expreso en carácter de declaración jurada que mi representada se encuentra debidamente habilitada por autoridad competente a prestar servicios de transporte automotor conforme la normativa aplicable en materia de transporte automotor, la que declara conocer.

En tal sentido, en el caso de ser admitida la presente CARTA OFERTA por la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, mi representada acepta y presta conformidad para que la relación contractual se rija por las CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALTERNATIVO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR PARA LA LÍNEA GENERAL ROCA y Cronograma de Servicios, que forman parte integrante de la presente CARTA OFERTA, cuyas copias suscribo y acompaño con la presente, como prueba de conformidad. A todos los efectos, se constituye domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires en la calledonde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones referidas a la presente contratación.

Firma:

Aclaración:.....



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

HABILITACIONES VIGENTES

Lic. Juan Fabio Chain
Gerente Línea Gral. Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

**Servicio Alternativo de Transporte
para la Línea General Roca
Expediente TRE-SOF-SOFS-0005296/2017**

Quien suscribe.....DNI.....en mi carácter de
apoderado de la firma.....,con domicilio comercial en
....., y en representación de la misma con facultades
suficientes, en el marco del procedimiento de selección para la prestación del Servicio Alternativo de
Transporte Automotor para la Línea General Roca, en el carácter invocado, manifiesto en carácter de
DECLARACIÓN JURADA que la firma que represento cuenta con todas y cada una de las habilitaciones
necesarias para prestar servicios de transporte automotor de pasajeros, emitidas por autoridad competente
conforme la normativa vigente, las que se encuentran vigente, y válidas para prestar el servicio de transporte
objeto del presente procedimiento de selección, en un todo de acuerdo a lo requerido en las condiciones
para la Prestación del Servicio Alternativo de Transporte para la Línea General Roca, el que declara
conocer. En tal sentido, quien suscribe pone a disposición de la SOFSE dichas habilitaciones para el caso
de ser oportunamente requeridas, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario, a mantener la
vigencia de las habilitaciones por todo el plazo de vigencia de la presente contratación.

Firma:.....

Aclaración:.....



Lic. Juan Pablo Chaín
Gerente Línea Gral. Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado